

En sesión extraordinaria celebrada este día, el Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia ha determinado que a partir del día 14 de Enero y hasta el 24 del mismo mes y año, los servicios de los órganos Jurisdiccionales quedarán suspendidos con excepción de los casos urgentes.

- - - En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, convivencias presenciales supervisadas y cualquier otra diligencia que no tenga el carácter de urgente, según la ley o determinación del Juez o Magistrados, debiéndose considerar inhábiles para efectos del cómputo de plazos y términos, para reanudarse labores a partir del 25 de enero entrante o cualquier otra fecha que este órgano colegiado determine previamente, tal suspensión con excepción de las visitas supervisadas virtuales y las audiencias de mediación o de cualquier otro tipo que esté programada de manera virtual. Además, como medidas de contingencia deberán tomarse las siguientes:

1. Los Juzgados y Tribunales deberán organizar guardias de personal, para efectos de que en las sedes judiciales no se concentren más de 10 funcionarios en cada guardia que tenga lugar, siempre y cuando no se requiera de un número mayor para la prestación de servicio urgente.

2. El acceso de los usuarios a las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá ser el esencial para tramitar las cuestiones de carácter urgente y sin compañía de terceras personas que no sean imprescindibles.

3. En las entradas de los edificios o inmuebles deberá existir un registro para las personas que ingresen, quienes preferentemente deberán identificarse con credencial oficial y deberán cumplir con los protocolos de seguridad que el personal de seguridad les indique.

4. El personal que presente algún tipo de vulnerabilidad susceptible del contagio del virus Sar-cov2 (coronavirus) embarazo, enfermedades respiratorias o se trate de personal de la tercera edad o adulto mayor (60 años o más), enfermedades crónicas como diabetes, enfermedades del corazón, hipertensión arterial, obesidad, VIH, y otras enfermedades que disminuyan el sistema inmunológico, deberá realizar preferentemente sus actividades de manera remota a través de medios electrónicos o vía telefónica.

5. El personal que tenga regular contacto con los usuarios del servicio, como son las oficialías de partes, atención ciudadana, actuarios, etc., deberá portar cubrebocas, y en esas áreas deberá contarse con gel antibacterial, toallas de papel y un cesto para basura a fin de que sea utilizado por el mismo personal y por los usuarios.

6. Las audiencias que por razones legales sean inevitables podrán desarrollarse en forma privada, con las debidas medidas de seguridad y protección ya enunciadas.

7. No se suspende la atención urgente a menores de edad, incapaces, mujeres o personas en estado de vulnerabilidad, debiendo seguir las medidas de salud y seguridad necesarias a fin de salvaguardar sus derechos.

8. Se suspenden eventos de 10 o más personas en instalaciones del Poder Judicial del Estado y se conmina al personal para que no asista a eventos masivos fuera de sus horarios de trabajo.

9. Se prohíbe el ingreso de personas que desarrollan actividad comercial y de aquellas que no acudan a obtener algún servicio del Poder Judicial del Estado.

10.- Se reitera a todo el personal seguir las indicaciones de protección básicas difundidas por la Secretaría de Salud, así como mantenerse informados sobre acciones preventivas provenientes de fuentes oficiales.- -

11. Todo lo anterior aplicará en lo conducente a nuestras áreas administrativas.

Las anteriores medidas tendrán vigencia mientras el propio Pleno lo considere pertinente y seguro

Lic. Edgar Didier López Mendivil
Secretario General de Acuerdos.